Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Borjas Blancas (Lérida), por la Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro», con presupuesto limit do a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 38.256.438 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxime para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 1, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 7.251.299 pesetas, con cargo a la partida 21.04.761-6 del ejercicio de 1981.

Tercero.—Proponer la concesión, tambiéh en la cuantía mámica de los beneficios previstos en el artículo 8.º 1, y en

a 7.251.299 pesetas, con cargo a la partida 21 04.761-6 del ejercicio de 1981.

Tercero.—Proponer la concesión, tambiéh en la cuantía mámixa, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º, del Decreto 2592/1972, de 18 de agosto, excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previstó en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones y adisfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones.

beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo d. seis meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV II.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. Da, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

1993

ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el articulo 5.°, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofruticola, a la Sociedad Cooperativa Hortofruttola y Caja Rural de Benifayó (Valencia). APA 079.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición for-rulada por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola y Caja Rurulada por la Sociedad Cooperativa Hortofruticola y Caja Rural «Cohoca», de Benifayó (Valencia), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 079, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofruticola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972. de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar en Benifayó (Valencia) por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Cohoca», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 94.341.487 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.°, 2, del Decreto 2392/197° de 18 de agosto.

197° de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 18.868.297 pesetas, con cargo a la partida 21.04.761-6 del

ejercicio 1981.

ejercicio 1981.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre la Renta del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado sclicitado.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado le las instalaciones.

Conforme lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto

Conforme lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 182/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A est. fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de diez meses para finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D., el Director general Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

1994

ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente lo-calización industrial agraria la instalación de tan-ques refrigerantes por «Lácteas del Jarama, So-ciedad Anónima», en Fuente el Saz (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lácteas del Jarama, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Fuente el Saz (Madrid) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 45 tanques de refrigeración de leche en origen en Fuente el Saz (Madrid) por «Lácteas del Jarama, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Des.—Otorgar los beneficios solicitados que son los siguientes:

referencia en la obtención del crédito oficial. Reducción del 95 por 100 en el Impuesto General de Tráfico de Empresas y en los derechos arancelarios, incluida una subvención de 3.582.028 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 17.910.140 pesetas. El 25 por 100 de la subvención se pagará concargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del eño 1981 y el 75 por 100 restante con cargo al presupuesto de 1982

restante con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustar-

se a la documentación presentada.

Lo cue comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1995

ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tan-ques refrigerantes de leche por «Kraft Leonesas, Sociedad Anónima», en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.». para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en la provincia de León, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 40 tanques de refrigeración de leche en origen en la provincia de León por la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1976, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965, incluida una subvención de 4.867.935 pesetas

marzo de 1965, incluida una subvención de 4.867.935 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 24.339.676 pesetas, de las que 1.216.983 pesetas se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981, y 3.650.952 pesetas, con cargo al presupuesto

de 1982.
Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede

garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre. Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar las instalaciones de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial
de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias
Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1996

ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente lo-calización industrial agraria la instalación de tan-ques refrigerantes de leche por «Angulo General Quesera, S. A.», en varias localidades de la pro-vincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Angulo General Quesera, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Burgos a los beneficios previstes en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferentes, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 120 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Burgos por «Angulo General Quesera, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de sentiembre

clembre y segun la normativa del Decreto 2303/1804, de la septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1872, de 18 de agosto, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1976, de 8 de septiembre. 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1985, incluida una subvención de 10.972.000 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 54.682.500 pesetas, de las que 2.743.125 pesetas se pagarán con cargo a lá aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981 y 8.229.375 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar las instalaciones de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

tarse a la documentación presentada.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarda a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1997

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se declara la provincia de Albacete «Zona libre de peste porcina africana.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, con-templa la posibilidad de declarar y delimitar áreas del terri-torio nacional como zonas libres de peste porcina africana. La Orden ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 encomlenda a esta Dirección General, previos los estudios y con-dicionados precisos, la declaración y delimitación de estas zonas.

dicionados precisos, la declaración y delimitación de estas zonas.

En su virtud y teniendo en cuenta que no se han detectado focos de peste porcina africana en la provincia de Albacete en los dos últimos años, y que anteriormente la casuística de focos de esta enfermedad fue muy escasa y considerando que tanto por parte de los Servicios Oficiales como por los sectores implicados en la cría, comercialización e industrialización del ganado porcino, se han establecido las medidas necesarias para mantener esta situación y en todo caso detectar rápidamente cualquier anormalidad sanitaria, y habiendo resultado negativo el estudio serológico de la presencia de anticuerpos contra la peste porcina africana en la actual población porcina de la provincia: procede declarar a la provincia de Albacete como «Zona libre de peste porcina africana».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal

## M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

1998

ORDEN de 30 de diciembre de 1981 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma Desarrolla Químico Industrial, S. A., por Orden de 13 de noviembre de 1978 viembre de 1978.

Ilmo. Sr.: La firma «Desarrollo Químico Industrial, S.A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) para la importación de metanol y la exportación de cloruro de metileno y cloroformo, solicita se le autorice la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza la cesión del beneficio fiscal en el Primero.—Se autoriza la cesión del beneficio fiscal en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, para la mercancía autorizada metanol, a la firma «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), con domicilio en avenida de América, 30, Madrid, del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima» con domicilio en paseo de Recoletos, 27, 4.º, Madrid-4, por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), siendo el concesionario el sujeto pasivo del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), al tipo impositivo previsto en el apartado b), uno, del artículo 7.º.

lo 7.º. Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de noviembre de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de! sistema de reposición derivados de la presente cesión del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones el plazo para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) en la que ahora se autoriza la

cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1999

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de enero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,311	99,591
1 dólar canadiense	82,914	83,248
1 franco francés	16,657	16,718
1 libra esterlina	183,824	184,741
1 libra irlandesa	149,065	149,884
1 franco suizo	53,084	53,377
00 francos belgas	249,795	251,130
1 marco alemán	42,384	42,594
00 liras italianas	7.930	7,959
1 florin holandés	38,699	38,884
1 corona sueca	17,388	17,468
1 corona danesa	12,949	13,003
1 corona noruega	16,648	16,723
1 marco finlandés	22,224	22,337
00 chelines austriacos	604,817	608,746
00 escudos portugueses	147,127	147,980
00 yens japoneses	43,282	43,499